

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978) reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992) reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011)

TÍTULO PRIMERO : De los Derechos y Deberes Fundamentales

CAPÍTULO II: DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 27.10

Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

TÍTULO VIII: De la organización territorial del Estado

CAPÍTULO III: DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 149.1.30^a

El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.